

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2022/981 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado del consorcio del Rumblar.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado del consorcio del Rumblar, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de enero de 2022, se eleva a definitivo el mismo conforme a lo dispuesto en el art.17 del del RDLeg 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, se inserta la parte dispositiva del acuerdo elevado a definitivo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, recogido también en dicho acuerdo:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado del Consorcio del Rumblar, el sentido que a continuación se indica y en consecuencia fijar la siguiente tarifa por prestación del servicio de alcantarillado:

“Art.5.- Cuota tributaria.

- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

Tomando como base los consumos totales de agua potable se fija la siguiente cuota:

Cuota variable o de consumo:

Cuota única: 0,219596 €/m³

La presente tasa tendrá una periodicidad trimestral.”

Segundo.- Que se someta la citada modificación a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el portal web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los interesados

puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones y sugerencias que, en su caso, se formulen para resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto.- Que el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de la Ordenanza, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.- Que el acuerdo y el texto de la modificación de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

El Ayuntamiento Pleno por cinco votos a favor del grupo municipal Adelante Villatorres IUA (Adelante), dos abstenciones del grupo municipal popular y tres votos en contra del grupo municipal socialista presta su aprobación a la propuesta de Alcaldía señalada anteriormente.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villatorres, 10 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.